



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Expte: 6/2026 CM

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA, DE LOS CONCIERTOS Y DEL RESTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA HISPANIDAD 2026, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato.....	4
1.- Definición del objeto del contrato:	4
1.- Órganos administrativos.....	5
2.- Contrato con prestaciones directas a favor de la ciudadanía:	5
3.- Presupuesto base de licitación y crédito.	5
4.- Sistema de determinación del presupuesto: Componentes de la prestación	6
5.- Contrato sujeto a regulación armonizada:	9
6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.....	9
7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:.....	9
8.- Procedimiento de adjudicación.....	11
9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.....	11
a) Criterios relacionados con los costes.	12
b) Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o aplicación automática.....	12
10.- Criterios de desempate:	15
11.- Documentación técnica de criterios objetivos de adjudicación del contrato:.....	16
12.- Admisibilidad de variantes.	16
13.- Medios electrónicos.	16
14.- Garantía definitiva.....	17
15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).	17
16.- Pólizas de seguros.....	17
17.- Programa de trabajo.	18
18.- Plazo de ejecución.....	18
19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:.....	18
20.- Penalidades.	18
21.- Modificaciones previstas del contrato:	21
22.- Subcontratación.	21
23.- Régimen de pagos.....	21
24.- Revisión de precios.....	22
25.- Información contractual laboral.	22
26.- Información confidencial.	22
27.- Forma de constatación de la correcta ejecución del contrato:	22
28.- Forma de recepción del contrato:	22
29.- Plazo de garantía:.....	22
30.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: ...	22

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	23
Cláusula 2. Régimen jurídico.	23
Cláusula 3. Objeto del contrato	23
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	24
Cláusula 5. Perfil de contratante.	25
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	25
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	25
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	26
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	26
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.....	26
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	28
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	29
1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.	29
2.- Uniones temporales de empresarios.	30
3.- Subasta electrónica.	31
4.- Documentación técnica.	31
a). SOBRE Nº 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:.....	31
b). SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:	31
1.- Proposición económica.	31
2.- Documentación técnica.	32
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	32
Cláusula 13. Garantía definitiva.	33
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	34
1.- Capacidad de obrar.	34
2.- Apoderamiento.	36
3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.	36
4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.	38
5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.....	38
6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	39
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	41
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.....	41
Cláusula 16. Seguros.....	42



Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.	42
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	43
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	43
Cláusula 19. Programa de trabajo.....	43
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.	44
Cláusula 21. Plazo de ejecución.	44
Cláusula 22. Prórroga del contrato.....	45
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	45
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	46
Cláusula 25. Modificación del contrato.	47
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	47
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	48
Cláusula 28. Subcontratación.	48
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	49
Cláusula 29. Abono del precio.	49
Cláusula 30. Revisión de precios.	50
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	50
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	52
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	53
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	54
Cláusula 34. Forma de presentación.....	54
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	54
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	55
Cláusula 37. Liquidación del contrato.....	56
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal. ...	56
Cláusula 39. Plazo de garantía.	57
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	58
Cláusula 41. Resolución del contrato	59
Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	60
ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹	71
ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	72
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹	73
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	77
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN “CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”	78



Expte: 6/2026 CM

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA, DE LOS CONCIERTOS Y DEL RESTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA HISPANIDAD 2026, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SERVICIOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA, LOS CONCIERTOS Y EL RESTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HISPANIDAD 2026.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es definir los términos que han de regir la contratación del servicio para la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y certificados necesarios para la preparación, organización, desarrollo y ejecución de la cabalgata, de los conciertos y del resto de actividades programadas que se desarrollen en el marco de la Hispanidad 2026 organizada por la empresa Madrid, Cultura y Turismo SAU y que discurrirá por las calles de la ciudad de Madrid.

División en lotes: No

Conforme a lo exigido en el artículo 116.4 g) de la LCSP, se manifiesta la improcedencia de la división en lotes, por no existir unidades que puedan ser objeto de tratamiento independiente.

Se trata de un único servicio integral y coordinado para todas las actividades y que deben estar coordinados de forma integral y por tanto requieren una visión global.

Código CPV: 79952100-3 “Servicios de organización de eventos culturales”

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Contrato reservado a Empresas de Inserción: NO

Contrato reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO

1.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	MADRID CULTURA Y TURISMO SAU
CIF	A-79444030
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Alcalá, 27 3ºPLANTA – 28014 Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	MADRID CULTURA Y TURISMO SAU
CIF	A-79444030
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Alcalá, 27 3ºPLANTA – 28014 Madrid
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	MADRID CULTURA Y TURISMO SAU
CÓDIGO DIR3	A-79444030
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Alcalá, 27 3ºPLANTA – 28014 Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	MADRID CULTURA Y TURISMO SAU
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Alcalá, 27 3ºPLANTA – 28014 Madrid

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Madrid Cultura y Turismo SAU, como responsable del contrato, o persona en quien delegue.

2.- Contrato con prestaciones directas a favor de la ciudadanía:

No procede

3.- Presupuesto base de licitación y crédito.

- **Tipo de presupuesto:** máximo determinado
Presupuesto. Calculados costes directos e indirectos.
- **Presupuesto Base de Licitación:**

Base imponible:	104.830,00 euros
Importe del I.V.A.:	22.014,30 euros
Importe total:	126.844,30 euros

- **Valor estimado del contrato** (art. 101 LCSP): 104.830,00 euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Base imponible del presupuesto, al no estar previstas prórrogas ni modificaciones del contrato.

- **Contrato se financia con Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:** NO
- **Cofinanciación:** NO
- **Aportación:** Madrid Cultura y Turismo, SAU 100% (126.844,30 euros)

Anualidad	Importe
2026	126.844,30 euros

4.- Sistema de determinación del presupuesto: Componentes de la prestación

De conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se ha determinado atendiendo a los precios de mercado aplicables a los servicios de consultoría técnica, ingeniería de eventos, tramitación administrativa, elaboración de documentación técnica y gestión integral de autorizaciones necesarias para la celebración de eventos multitudinarios en espacios públicos.

La estimación económica se ha realizado a partir de las necesidades derivadas de la programación de Hispanidad 2026, que comprende una cabalgata, conciertos y diversas actividades culturales a desarrollar en distintos espacios de la ciudad de Madrid, cuya celebración exige la obtención de licencias, permisos, autorizaciones administrativas, documentación técnica, planes de seguridad y movilidad, así como el cumplimiento de los requisitos medioambientales exigidos por las administraciones competentes.

Para la determinación de los importes se han tenido en consideración:

- Los precios de mercado aplicados por empresas especializadas en la gestión y tramitación de autorizaciones para eventos.
- Los honorarios profesionales asociados a la redacción de proyectos técnicos y documentación reglamentaria suscrita por técnicos competentes.
- Los costes de coordinación con los distintos organismos públicos implicados en la autorización de actividades desarrolladas en la vía pública.
- Los costes asociados a la elaboración de planes de sostenibilidad, movilidad, seguridad y emergencias.
- Los gastos derivados de la producción de señalética, placas informativas y demás elementos exigidos para la obtención y ejecución de las autorizaciones.
- Los costes observados en contrataciones análogas realizadas para eventos culturales y festivos de características similares.

Desglose de costes directos:

Los costes directos ascienden a 95.300,00 euros y comprenden todas las prestaciones directamente relacionadas con la ejecución del contrato, entre ellas:

- Tramitación y gestión de permisos para la cabalgata.
- Gestión documental para la participación de carrozas.
- Acreditación del personal participante.
- Coordinación de inspecciones y actuaciones administrativas con Policía Municipal, y demás organismos competentes.
- Obtención de permisos para la instalación y funcionamiento de escenarios.
- Redacción de proyectos técnicos exigidos por la normativa vigente.
- Elaboración de planes de sostenibilidad y memorias medioambientales.
- Elaboración de planes de movilidad, seguridad y emergencias.
- Producción de señalética y materiales necesarios para la obtención de autorizaciones.
- Elaboración de vídeos informativos de emergencia.
- Fabricación e instalación de placas de estacionamiento vinculadas a las afecciones de movilidad.
- Dirección y coordinación general del servicio.
- Gestión administrativa.
- Costes de estructura empresarial.
- Sistemas informáticos y comunicaciones.
- Seguros.
- Recursos de apoyo técnico.
- Beneficio industrial del contratista.

Adecuación del presupuesto a los precios de mercado de las búsquedas realizadas para su presupuestación.

El órgano de contratación considera que el presupuesto base de licitación se ajusta a los precios de mercado, al haberse determinado a partir de los costes habitualmente aplicados en el sector para servicios equivalentes de tramitación administrativa, asistencia técnica y elaboración de documentación necesaria para la celebración de eventos de gran formato en espacios públicos.

La estimación realizada tiene en cuenta la complejidad técnica y administrativa del evento, la pluralidad de emplazamientos afectados, la necesidad de coordinación con diversas administraciones públicas y el volumen de documentación exigible para la obtención de las autorizaciones correspondientes.

En consecuencia, se considera que el presupuesto resulta suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, respetando los principios de eficiencia, economía y buena gestión de los fondos públicos.



	Necesidades Hispanidad 2026:	Importe
Cabalgata	Permisos Cabalgata:	5.000
	Documentación para la autorización de la participación de las carrozas Acreditación del Personal participante	
Cabalgata	Coordinación de Inspección de Carrozas:	3.000
	Documentación para la autorización de la participación de las carrozas	
	Coordinación servicios Jurídicos Policía Municipal	
	Coordinación movilidad Policía Municipal y Guardia Civil	
	Servicio de grúas y góndolas para la colocación de las carrozas en inicio y fin de la cabalgata	
Plaza Mayor	Gestión Permisos Escenario	8.000
Puerta del Sol	Gestión Permisos Escenario	8.000
Plaza de España -Centro	Gestión Permisos Escenario	8.000
Cabalgata	Proyecto Técnico	3.500
Plaza Mayor	Proyecto Técnico	3.500
Puerta del Sol	Proyecto Técnico	3.500
Plaza de España -Centro	Proyecto Técnico	3.500
Cabalgata	Plan de Sostenibilidad (pre-evento) y Memoria Medioambiental (post evento)	3.500
Plaza Mayor	Plan de Sostenibilidad (pre-evento) y Memoria Medioambiental (post evento)	3.500
Puerta del Sol	Plan de Sostenibilidad (pre-evento) y Memoria Medioambiental (post evento)	3.500
Plaza de España -Centro	Plan de Sostenibilidad (pre-evento) y Memoria Medioambiental (post evento)	3.500
Cabalgata	Plan de Movilidad, Seguridad y Emergencias	2.000
Plaza Mayor	Plan de Movilidad, Seguridad y Emergencias	2.000
Puerta del Sol	Plan de Movilidad, Seguridad y Emergencias	2.000
Plaza de España -Centro	Plan de Movilidad, Seguridad y Emergencias	2.000
	Material necesario obtención de permisos:	
Cabalgata	Señalética	1.200
Plaza Mayor	Señalética	1.200
Puerta del Sol	Señalética	1.200
Plaza de España -Centro	Señalética	1.200
Plaza Mayor	Videos de emergencia	500
Puerta del Sol	Videos de emergencia	500
Plaza de España -Centro	Videos de emergencia	500
Cabalgata	Placas de Estacionamiento	1.500
Plaza Mayor	Placas de Estacionamiento	1.500
Puerta del Sol	Placas de Estacionamiento	1.500
Plaza de España -Centro	Placas de Estacionamiento	1.500
Plaza Mayor	ICIOS	5.000
Puerta del Sol	ICIOS	5.000
Plaza de España -Centro	ICIOS	5.000
Bº Industrial	10%	9.530
IVA	21%	22.014,30
TOTAL:		126.844,30

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

No sujeto a regulación armonizada.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección: No se incorporan.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP, apartado a). Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios, o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Criterios de selección:

Volumen anual de negocios, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos, deberá ser, al menos, del 70% del valor estimado, 73.381,00 euros.

El servicio objeto de contratación comprende la gestión integral de permisos, autorizaciones, certificados y documentación técnica necesaria para la celebración de la Cabalgata de la Hispanidad, conciertos y actividades culturales en varios emplazamientos de la ciudad de Madrid, lo que requiere una estructura empresarial con capacidad suficiente para coordinar simultáneamente múltiples actuaciones administrativas y técnicas, así como para asumir los costes inherentes a su ejecución.

Asimismo, el umbral exigido resulta plenamente proporcionado al valor estimado del contrato, al situarse significativamente por debajo del límite máximo previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, garantizando la concurrencia de operadores económicos especializados sin comprometer la correcta ejecución del servicio.

Forma de acreditación:

Declaración responsable firmada por el representante de la empresa en la que se haga constar el volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios.

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 de la LCSP, apartados a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 90.4 de la LCSP, para aquellas empresas con antigüedad inferior a cinco años, se podrá acreditar mediante el apartado b) del apartado 1 del citado artículo "Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad".

La acreditación se realizará mediante la presentación de:

- Relación nominal del personal adscrito al contrato, indicando funciones y responsabilidades.
- Curriculum vitae de cada uno de los técnicos propuestos.
- Titulaciones académicas o profesionales habilitantes, cuando resulten exigibles para el desempeño de las funciones asignadas.
- Certificados de empresa, contratos de trabajo, informes de vida laboral o documentación equivalente que acrediten la experiencia profesional declarada.
- Declaración responsable de compromiso de adscripción de dichos medios personales durante toda la ejecución del contrato.

Criterios de selección:

Deberá acreditar la realización, durante los últimos tres años, de un trabajo de igual o similar naturaleza por importe del 70% del valor estimado del contrato, 73.381,00 euros.

Forma de acreditación:

Certificados de buena ejecución expedidos por los organismos, entidades adjudicadoras o empresas de los contratos suscritos para la ejecución de dichos servicios o trabajos.

Criterio de selección:

Deberá acreditar la realización, "participación en la gestión administrativa, técnica o de autorizaciones de al menos tres eventos multitudinarios celebrados en la vía pública con asistencia superior a 250.000 personas o de características equivalentes".

Forma de acreditación:

Se deberá aportar certificados de Buena Ejecución emitidos por los organismos, entidades o empresas, que contrataron el servicio, en el que deberán constar las fechas de los eventos, los importes, la calificación de la ejecución y los datos identificativos de la empresa que realiza el servicio.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales es: Sí.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: abierto simplificado Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: NO

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación: No se incorporan.

El artículo 131.2 de la LCSP establece que "La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio...", de lo que cabe deducir que la regla general será la adopción de criterios adicionales al precio."

Dada la naturaleza del servicio y para garantizar la mejor relación calidad – precio, se considera conveniente incluir criterios adicionales al precio para valorar las diferentes propuestas.

Se ha considerado oportuno añadir al criterio precio, valorado con 49 puntos, otros criterios también valorables mediante fórmulas, que suponen 51 puntos. De esta

manera, la asignación de puntos al criterio precio y a los criterios de calidad totalizan los 100 puntos máximos.

La asignación de esta puntuación tiene su justificación en la importancia en la relación calidad-precio del presente servicio, para que la calidad sea lo más elevada posible, y la obtención de los permisos sea la más óptima, sin que los licitadores tiendan a cumplir con la simple obtención de los permisos adecuados, la experiencia del personal en la ejecución del contrato, adicional a la solvencia de la empresa, y la memoria descriptiva quieren constituir una garantía para la seguridad de numeroso público a acudir a las diversas actividades programadas.

a) Criterios relacionados con los costes.

9.1.- Criterio precio. Hasta 49 puntos

La valoración de este criterio se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$PX = 49 \times (\text{Oferta 1} / \text{Oferta X})$$

Donde:

PX: Puntuación resultante de la oferta en estudio.

Oferta 1: Oferta económica más baja admitida.

Oferta X: Oferta económica objeto de valoración.

La oferta económica más baja obtendrá la máxima puntuación prevista para este criterio.

b) Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o aplicación automática

9.2.- Experiencia en la ejecución del contrato. Hasta 26 puntos

Se valorará la experiencia profesional en la obtención de los permisos y licencias requeridos en el contrato, por su incidencia directa en la calidad, eficacia y seguridad de la tramitación de autorizaciones, coordinación administrativa y relaciones institucionales necesarias para la celebración de eventos multitudinarios en la vía pública.

La experiencia se valorará de forma independiente en cada uno de los subcriterios siguientes:

9.2.1. Experiencia del responsable del Proyecto en la coordinación para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones en eventos multitudinarios que impliquen desfiles en vías públicas. Hasta 10 puntos.

- Igual o inferior a 5 años: 0 puntos.
- Superior a 5 años e inferior o igual a 8 años: 3 puntos.
- Superior a 8 años e inferior o igual a 10 años: 7 puntos.
- Superior a 10 años: 10 puntos.

9.2.2. Experiencia del Técnico Responsable de Producción o Coordinación Técnica en la dirección y/o coordinación de escenarios para actividades, festivales o conciertos multitudinarios celebrados en vías públicas. Hasta 10 puntos.

- Igual o inferior a 5 años: 0 puntos.
- Superior a 5 años e inferior o igual a 8 años: 3 puntos.
- Superior a 8 años e inferior o igual a 10 años: 7 puntos.
- Superior a 10 años: 10 puntos.

9.2.3. Experiencia del personal adscrito al contrato en la coordinación con organismos e instituciones competentes para la obtención de permisos necesarios para la celebración de eventos multitudinarios en vía pública (Ayuntamientos, Policía Municipal, servicios de movilidad, Protección Civil, servicios de emergencias y organismos análogos). Hasta 6 puntos.

- Igual o inferior a 5 años: 0 puntos.
- Superior a 5 años e inferior o igual a 8 años: 1 punto.
- Superior a 8 años e inferior o igual a 10 años: 3 puntos.
- Superior a 10 años: 6 puntos.

Reglas de aplicación de los criterios cualitativos:

La experiencia se valorará de forma independiente en cada uno de los subcriterios anteriores.

La misma experiencia profesional podrá ser utilizada para acreditar varios subcriterios cuando resulte materialmente aplicable a cada uno de ellos.

La experiencia se acreditará inicialmente mediante declaración responsable suscrita por el representante legal del licitador.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar documentalmente la experiencia declarada mediante certificados de buena ejecución, certificados empresariales, contratos, nombramientos, certificados de funciones desempeñadas o cualquier otro medio de prueba válido en derecho que permita verificar la experiencia alegada.

La falta de acreditación documental suficiente de la experiencia declarada determinará la no valoración del criterio correspondiente y, en su caso, las consecuencias previstas en la legislación de contratos del sector público.

Asimismo, el licitador deberá presentar un compromiso de adscripción del personal cuya experiencia haya sido objeto de valoración.

La sustitución de cualquiera de estos profesionales durante la ejecución del contrato requerirá autorización previa del órgano de contratación y únicamente podrá realizarse por otro profesional con cualificación y experiencia equivalentes.

Esta experiencia del personal, adicional a la solvencia, es necesaria para garantizar la buena ejecución del contrato, dado que la adecuada selección, sólo valorable por profesionales con experiencia acreditada en grandes eventos, determinará el tipo de permisos y espacios imprescindibles para el buen desarrollo de las actividades donde se van a producir aglomeraciones multitudinarias y sus posibles movimientos.

9.3 Criterios que dependen de un juicio de valor: Hasta 25 puntos.

Memoria descriptiva de la prestación de los servicios objeto del contrato: Planificación y organización de la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones, reuniones de coordinación, inspecciones técnicas, presentación de documentación, defensa de planes y memorias ante las autoridades, incluyendo un cronograma de trabajos.

Se valorará la propuesta razonada de secuenciación coordinada de los distintos trabajos necesarios para la óptima consecución de los permisos para los distintos eventos, incluyendo la coordinación de la reserva de los espacios necesarios tanto para el material como para el personal que trabajará en la cabalgata y en los conciertos, teniendo en cuenta la gran afluencia de público que se estima se acuda a cada una de las actividades.

Para la valoración de la memoria descriptiva se contará con un Técnico experto en la materia, **que efectuará su valoración** de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se valorará con 12,5 puntos la claridad en la exposición de la cronología y la correcta secuenciación de las actividades para la obtención de los permisos de la cabalgata.

En esta Memoria **descriptiva**, entre los diversos permisos necesarios, se incluirán el Plan de Movilidad, Seguridad y Emergencias, el Plan de Sostenibilidad y la Memoria Medioambiental, por lo que se secuenciarán los trámites, **las inspecciones, la defensa de los proyectos ante las instituciones públicas....** para que todos los permisos se puedan obtener.

- Se valorará con 12,5 puntos la claridad s en la exposición de la cronología y la correcta secuenciación de las actividades para la obtención de los permisos para los **conciertos con sus** escenarios programados.

En esta Memoria **descriptiva**, entre los diversos permisos necesarios, se incluirán el Plan de Movilidad, Seguridad y Emergencias, el Plan de Sostenibilidad y la Memoria Medioambiental, para cada **concierto con su correspondiente escenario y aforo de público previsto**, por lo que se secuenciarán los trámites **las inspecciones, la defensa de los proyectos ante las instituciones públicas....** para que todos los permisos se puedan obtener.

Este Técnico experto en espectáculos y particularmente en escenarios, al ser más numerosos, será nombrado por la Mesa y emitirá informe valorando las propuestas en un máximo de 5 días naturales.

Determinación de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

De los criterios establecidos anteriormente, se tomará en consideración exclusivamente el criterio "Precio" a efectos de determinar la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía.

Sólo se considerará este criterio para la determinación de estos valores anormales o desproporcionados, el resto de los mismos están relacionados con la calidad del servicio, por ello, se considera importante mantenerlos al margen de los posibles menoscabos que podrían realizar los licitadores.

Se considerarán, en principio, incursas en presunción de anomalía las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
2. Cuando concurren dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cálculo de dicha media la oferta de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la misma.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media únicamente con las restantes ofertas. En todo caso, si el número de ofertas restantes fuese inferior a tres, la media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pudiera encontrarse incurso en presunción de anomalía, se dará audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, el desempate se resolverá atendiendo, a la mayor puntuación obtenida en los restantes criterios de adjudicación, por el orden de importancia establecido en este pliego.

Se aplicarán, por el orden los siguientes criterios sociales:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad,

- el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión.
- d) De persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, la adjudicación se resolverá mediante sorteo realizado por el órgano de contratación, previa convocatoria de los licitadores afectados.

11.- Documentación técnica de criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La documentación técnica a presentar relativa a los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Respecto a los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

Declaración responsable del representante legal de la empresa indicando los años de experiencia de los profesionales propuestos como coordinadores y jefe de equipo, y el personal extra que la empresa esté dispuesta a aportar para la ejecución del presente contrato, indicando el perfil profesional de cada uno de ellos, conforme al Anexo IV de este pliego.

La empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar, durante la ejecución del contrato, la experiencia de los profesionales propuestos como coordinadores y jefe de equipo mediante copia de los contratos de trabajo o certificados de las empresas donde se haya adquirido dicha experiencia laboral.

En el caso de que alguno de los profesionales tenga una experiencia mayor de 5 años, deberá acreditarse con los contratos de trabajo o certificados de las empresas donde se haya adquirido dicha experiencia laboral.

En el caso de que durante la ejecución del contrato se compruebe que la empresa adjudicataria asigna a las tareas de ejecución del contrato a algún profesional con menor experiencia de la que figura en su propuesta, se considerará falta muy grave y será sancionada conforme al régimen de penalidades establecido en el contrato.

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego.

Subasta electrónica. Procede: NO

14.- Garantía definitiva.

Procede: SI

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: NO

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Tipo de pólizas e importe: el adjudicatario deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes generales o de explotación patronal, y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, y al subcontratista, en su caso, para garantizar cualquier eventualidad que pudiera acontecer, así como daños a terceros, ya sea por acción u omisión. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro será de 500.000 €. En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá aportar el certificado de la entidad aseguradora que acredite que tiene en vigor la póliza de responsabilidad civil conforme a lo descrito en el apartado anterior, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución del contrato y del plazo de garantía.

La exigencia de esta póliza responde a la naturaleza del contrato, que comprende la obtención de permisos, la preparación, organización, desarrollo y ejecución de actividades en la vía pública con elevada afluencia de asistentes, incluyendo la Cabalgata y diversos conciertos y espectáculos, existiendo un riesgo cierto de que las instalaciones y las aglomeraciones puedan causar daños personales y materiales a terceros durante su ejecución.

El límite mínimo de indemnización por siniestro, fijado en 500.000 euros, se considera adecuado y proporcionado a la entidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato, atendiendo a las características, complejidad y dimensión de los eventos objeto de los permisos, sin que tenga por finalidad garantizar obligaciones que ya quedan cubiertas mediante la garantía definitiva prevista en este pliego.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

18.- Plazo de ejecución.

Total: desde la formalización del contrato hasta su completa ejecución, incluyendo la entrega de la documentación acreditativa de la obtención de los todos los permisos.

Procede la prórroga del contrato: NO

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución: Como criterios ambientales.

En previsión de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, será obligatorio para el adjudicatario entregar o enviar al órgano de contratación toda la documentación utilizada y/o acreditativa de los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones relacionadas con el contrato, en soportes de almacenamiento distintos del papel, preferiblemente CD, pen drive o disco duro, con el fin de realizar un uso responsable del papel y preservar los valores medioambientales.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante la entrega del dossier (sin papel) con toda la documentación a Madrid Cultura y Turismo S.A.U.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego y, cuando concurren los requisitos legalmente exigibles y dicho incumplimiento haya sido calificado como causa de resolución conforme a lo previsto en este pliego, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

20.- Penalidades.

Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. podrá imponer penalidades por el cumplimiento defectuoso de las prestaciones, por el incumplimiento de los compromisos asumidos por el adjudicatario o por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el presente pliego.

Tendrá la consideración de obligación esencial del contrato la obtención, dentro de los plazos legalmente exigibles, de las autorizaciones, licencias, permisos, informes favorables y demás requisitos administrativos necesarios para la celebración de las actividades objeto del contrato, siempre que la falta de obtención sea imputable al adjudicatario.

La imposición de penalidades no tendrá carácter automático. El órgano de contratación valorará, en cada caso, las circunstancias concurrentes, la gravedad del incumplimiento, la entidad del perjuicio ocasionado, la existencia de intencionalidad o negligencia, la reiteración de los incumplimientos y cualquier otra circunstancia relevante para determinar, de forma motivada y conforme al principio de proporcionalidad, la procedencia y cuantía de la penalidad que, en su caso, corresponda imponer.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y el importe de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Para graduar la gravedad del incumplimiento se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

La repercusión del incumplimiento sobre la correcta ejecución del contrato.

La incidencia del incumplimiento en la obtención de las autorizaciones necesarias para la celebración de las actividades.

El perjuicio ocasionado a Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U., a la Comunidad de Madrid o a terceros.

La existencia de intencionalidad o negligencia.

La reiteración o reincidencia en el incumplimiento.

La trascendencia del incumplimiento respecto de los compromisos asumidos en la oferta.

La afectación a la seguridad, movilidad o desarrollo de los eventos.

La graduación concreta de las penalidades será propuesta por el responsable del contrato y acordada por el órgano de contratación atendiendo a las circunstancias concurrentes.

A estos efectos, se establecen las siguientes categorías de incumplimientos:

A) Incumplimientos leves

Serán considerados incumplimientos leves aquellos incumplimientos parciales o deficiencias que no afecten de forma sustancial a la obtención de las autorizaciones o al desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

En particular, tendrán dicha consideración:

El retraso injustificado en la remisión de información o documentación requerida por Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U, en una semana.

La existencia de errores formales o deficiencias menores en la documentación presentada que puedan ser subsanados sin afectar a la tramitación de los expedientes, en una semana.

El incumplimiento ocasional de obligaciones de seguimiento o coordinación que no produzca perjuicios relevantes, en una semana.

Los incumplimientos leves podrán ser penalizados con hasta un 2 por ciento del precio del contrato.

B) Incumplimientos graves

Serán considerados incumplimientos graves aquellos que afecten de forma relevante a la correcta ejecución del contrato o a la tramitación de los expedientes administrativos necesarios para la celebración de las actividades.

En particular, tendrán dicha consideración:

La no asistencia injustificada a reuniones de coordinación convocadas por Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. o por los organismos competentes, habiendo sido convocados con 2 días de antelación.

La presentación fuera de plazo de documentación necesaria para la obtención de autorizaciones, permisos o licencia, que requiera nueva presentación y suponga un retraso superior a tres días en la programación de la obtención de los permisos.

La falta de atención o subsanación de requerimientos administrativos dentro de los plazos establecidos por los organismos competentes, que suponga un retraso en 3 días en lo programado.

La sustitución del responsable del contrato o del personal adscrito sin la debida comunicación o autorización por parte de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

La comisión de dos incumplimientos leves o la reincidencia en alguno de ellos.

Los incumplimientos graves podrán ser penalizados con hasta un 5 por ciento del precio del contrato.

C) Incumplimientos muy graves

Serán considerados incumplimientos muy graves aquellos que comprometan la obtención de las autorizaciones necesarias para la celebración de los eventos o que supongan un incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales.

En particular, tendrán dicha consideración:

La falta de obtención de permisos, autorizaciones, licencias o informes preceptivos por causas imputables al adjudicatario, cuya subsanación suponga un retraso en más de 4 días.

La presentación de documentación técnicamente incorrecta o manifiestamente insuficiente que provoque la suspensión, paralización, denegación o retraso significativo de los expedientes administrativos, suponiendo un retraso en más de 4 días.

La ocultación de incidencias, requerimientos o condicionantes administrativos que puedan afectar a la celebración de las actividades, que puedan suponer un retraso en el calendario programado de más de 4 días.

La adscripción al contrato de personal con una experiencia insuficiente para la tramitación o coordinación ante organismos públicos, que suponga un retraso en el calendario previsto de 4 días de retraso en la obtención de los permisos y autorizaciones.

El abandono de la gestión de los expedientes o el incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales del contrato como la no asistencia a dos reuniones seguidas convocadas por Madrid Cultura y Turismo SAU, con la antelación de 2 días.

La comisión de dos incumplimientos graves o la reincidencia en alguno de ellos.

Los incumplimientos muy graves podrán ser penalizados con hasta un 10 por ciento del precio del contrato, sin perjuicio de la posible resolución del contrato cuando concurra causa suficiente para ello.

La imposición de estas penalidades será compatible con la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios efectivamente causados a Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. o a terceros como consecuencia de los incumplimientos contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 217 de la citada Ley, el incumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10 por ciento del importe de los pagos pendientes.

21.- Modificaciones previstas del contrato:

NO.

22.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No se establecen.

Los servicios de seguridad se deberán subcontratar obligatoriamente.

La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a Madrid, Cultura y Turismo S.A.U.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar:
NO

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo II al presente pliego.

23.- Régimen de pagos.

Forma de pago: El pago se efectuará una vez realizado el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas constatado mediante certificado de conformidad emitido por Madrid, Cultura y Turismo S.A.U., previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por Madrid, Cultura y Turismo S.A.U.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

24.- Revisión de precios.

Procede: NO

25.- Información contractual laboral.

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: NO PROCEDE.

26.- Información confidencial.

Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos y a no hacer ningún uso de los mismos fuera de los establecidos en este contrato, siendo responsable de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

27.- Forma de constatación de la correcta ejecución del contrato:

La Administración, a través del responsable del contrato, podrá dar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

28.- Forma de recepción del contrato:

Certificado de conformidad que se expedirá por el responsable del contrato.

29.- Plazo de garantía:

Dadas las características del objeto contractual, no procede.

30.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista:

Sí.

En caso afirmativo, marcar la opción que corresponda:

- El contratista actuará como encargado del tratamiento: No

- El contratista actuará como responsable del tratamiento: SI

Finalidad para la que se tratarán los datos personales: El centro promotor ha de comunicar los datos personales de los interesados al contratista con la única finalidad de que este último, en calidad de Responsable del tratamiento, proceda a utilizar los datos personales objeto de comunicación para el contrato de servicios de preparación, organización, desarrollo y ejecución de la cabalgata de la Hispanidad.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

Conforme a lo establecido en la LCSP, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319: Los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado. No obstante, lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en cuanto a los actos de preparación y adjudicación, en defecto de norma específica, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la LCSP o reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la “Administración” se entenderán referidas a estos efectos a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

Cláusula 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 1 de la cláusula 1 al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 de la cláusula 1. En este apartado se indican, asimismo en caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 de la cláusula, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado 4 de la cláusula 1. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 4 de la cláusula 1.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 de la cláusula 1.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para

el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 6 de la cláusula 1.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el apartado 8 de la cláusula 1 de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el apartado 12 de la cláusula 1 se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 9 de la cláusula 1.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 11 de la cláusula 1.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de

limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el apartado 12 de la cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como



anexo II de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Las comunicaciones con Madrid Cultura y Turismo, S.AU. se realizarán a través a través de la siguiente dirección de correo electrónico; madridculturayturismo@madridct.com

Los licitadores deberán, a su vez, comunicar una dirección de correo electrónica habilitada en la que se comunicarán los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de UNO (1) O DOS (2) SOBRES, en función del supuesto A o B, según se indica a continuación.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

A.- PRESENTACIÓN DE UN (1) ÚNICO SOBRE:

Cuando, según lo indicado en el apartado 9 de la cláusula 1, entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en un único (1) sobre, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I.1 al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto

en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la presentación electrónica de las ofertas y en el supuesto de subasta electrónica, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10 y en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable múltiple del firmante, conforme al modelo que figura como anexo II al presente pliego

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de subasta electrónica, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

4.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 10 de la cláusula 1, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas especificados en el apartado 9 de la citada cláusula, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

B.- PRESENTACIÓN DE DOS (2) SOBRES:

Cuando, según lo indicado en el apartado 9 de la cláusula 1, entre los criterios de adjudicación figure alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en DOS (2) SOBRES, que incluirán los siguientes documentos:

- a). **SOBRE Nº 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:**

Se incluirá la declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo que figura como anexo II al presente pliego, así como los documentos indicados en los números 2 a 4 para el supuesto de presentación de un único sobre, si bien como documentación técnica (número 4) se incluirá únicamente la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el apartado 9 de la cláusula 1.

- b). **SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:**

1.- Proposición económica.

Se presentará redactada conforme a lo indicado en el número 1 del supuesto

de presentación de un único sobre, según el modelo fijado en el anexo I.1 al presente pliego.

2.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 10 de la cláusula 1, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, especificados en el apartado 9 de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Cuando, según lo indicado en el apartado 9 de la cláusula 1, entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Cuando, según lo indicado en el apartado 9 de la cláusula 1, entre los criterios de adjudicación figure alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula 14.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado 9 de la cláusula 1, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la cláusula 19.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

1. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., una garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5 %) del precio final del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 109 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. La garantía definitiva deberá constituirse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde el envío por el órgano de contratación del requerimiento previo a la adjudicación.
3. La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, y en particular:
 - Aval prestado por entidad financiera autorizada.
 - Seguro de caución.
 - Cualesquiera otros medios legalmente admitidos.

La garantía se constituirá a favor de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., ajustándose a los modelos que, en su caso, facilite el órgano de contratación.

4. La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP, y en particular de:
 - El correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Las penalidades impuestas.
 - Los daños y perjuicios ocasionados a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. por incumplimiento del contrato.
 - El reintegro de cantidades que, en su caso, proceda por resolución contractual.
5. Cuando como consecuencia de una modificación contractual se produzca variación en el precio del contrato, el adjudicatario deberá reajustar la garantía, de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación del acuerdo de modificación.
 6. En el caso de imposición de penalidades o exigencia de indemnizaciones, el adjudicatario vendrá obligado a reponer o ampliar la garantía en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, incurriendo en causa de resolución contractual en caso de incumplimiento.
 7. No se admite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, salvo que expresamente se hubiera previsto lo contrario en el apartado correspondiente de la cláusula 1 del presente Pliego.
 8. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez aprobado el documento de liquidación del contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía, siempre que no existan responsabilidades pendientes, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en la normativa de aplicación.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como anexo II de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el

supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas

estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el apartado 7 de la cláusula 1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 14 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el apartado 7 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f).3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

7.- Garantía Definitiva.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8.- Documentación acreditativa.

En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

9.- Subasta electrónica.

Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como anexo I.2 de este pliego.

10.- Oferta más ventajosa.

Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, el órgano de contratación podrá imponer la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, previa valoración de las circunstancias concurrentes en cada caso. En estos supuestos, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del siguiente licitador.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 9 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 15 de la cláusula 1, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de los supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 de la cláusula 1, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la cláusula 31.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo III al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la cláusula 38.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación valorará las circunstancias concurrentes a fin de determinar si concurre un incumplimiento imputable al adjudicatario de entidad suficiente para entender retirada injustificadamente la oferta o incumplido el requerimiento de formalización.

En tales supuestos, podrá exigirse la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, por importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectiva, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, así como apreciarse, cuando proceda, la concurrencia de la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

No procederá la imposición automática de la penalidad en los supuestos de cumplimiento defectuoso o imperfecto del requerimiento cuando, atendidas las circunstancias concurrentes, no pueda apreciarse una retirada injustificada de la oferta o un incumplimiento total del requerimiento.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 19. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 16 de la cláusula 1.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado 16 de la cláusula 1, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del

órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 17 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 17 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 17 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 19 de la cláusula 1, Madrid Cultura y

Turismo, S.A.U. podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 21 de la cláusula 1.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. que los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 21 de la cláusula 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el apartado 21 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 21 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en la legislación civil.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando obligado al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal.

1. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente al contratista principal, quien asumirá la plena y exclusiva responsabilidad frente a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. por la correcta ejecución del contrato, incluida la observancia de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales que resulten de aplicación.
2. El adjudicatario deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, con carácter previo al inicio de la ejecución, su intención de subcontratar, indicando:
 - La parte del contrato que se pretende subcontratar.
 - La identidad, datos de contacto y representantes legales de los subcontratistas.
 - La justificación de su aptitud técnica y profesional para la ejecución de la parte subcontratada.
 - La acreditación de que los subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable del subcontratista.

3. Los servicios de seguridad deberán ser subcontratados obligatoriamente, conforme a la normativa sectorial que resulte de aplicación. La identificación de los subcontratistas encargados de dichos servicios deberá comunicarse previamente a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., en su condición de órgano de contratación.
4. Cuando así se hubiera exigido en el apartado 22 de la cláusula 1, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del subcontratista propuesto. En caso de que los subcontratos finalmente celebrados difieran de lo indicado en la oferta, no podrán formalizarse hasta que hayan transcurrido veinte días desde la comunicación al órgano de contratación, salvo autorización expresa de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. o en supuestos de urgencia debidamente justificados.
5. El contratista deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato respecto de los subcontratistas inicialmente

- comunicados, aportando en todo caso la información exigida en los apartados anteriores.
6. El conocimiento que tenga Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. de los subcontratos celebrados no alterará en ningún caso la responsabilidad exclusiva del contratista principal frente al órgano de contratación.
 7. El contratista deberá remitir a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., cuando ésta lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato, así como la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato, pudiendo dar lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el presente Pliego y respondiendo de las mismas la garantía definitiva.
 8. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en su ejecución.
 9. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista principal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, en materia de pagos directos a subcontratistas cuando proceda.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abono del precio.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, una vez obtenidas las autorizaciones, permisos, licencias e informes necesarios para la celebración de las actividades objeto del mismo, entregada la documentación final exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y emitida la conformidad de la factura por Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.

El pago se efectuará conforme a lo previsto en el apartado 24 de la cláusula 1 del presente Pliego, previa presentación de la correspondiente factura y acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La factura deberá presentarse por medios electrónicos e incluir todos los requisitos legalmente exigibles.

Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. aprobará, en su caso, los documentos acreditativos de la correcta ejecución del contrato dentro de los treinta días siguientes a su presentación.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días desde la aprobación de los documentos acreditativos de la conformidad de la prestación devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha

contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber presentado correctamente la correspondiente factura dentro de los treinta días siguientes a la finalización de las prestaciones objeto del contrato.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la transmisión de los derechos de cobro frente a Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.

Cláusula 30. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 24 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 31. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el apartado 25 de la cláusula 1 se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el

antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 42 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en

los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 de la cláusula 1.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación

administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como anexo I.1 al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el apartado 27 de la cláusula 1.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, dentro del plazo de ejecución establecido, haya realizado la totalidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y siempre que haya obtenido las autorizaciones, permisos, certificaciones, licencias e informes necesarios para la celebración de las actividades objeto del contrato, cuando ello sea imputable a su gestión.

Asimismo, deberá haber entregado a Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. la totalidad de la documentación generada durante la ejecución del contrato, incluyendo el dossier final previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez comprobado el correcto cumplimiento de las prestaciones contratadas, Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. procederá a la recepción del contrato mediante la emisión de la correspondiente acta de recepción o certificado de conformidad, que se formalizará dentro del plazo máximo de un mes desde la finalización de las prestaciones.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta ejecución de los trabajos realizados y de los defectos, errores, omisiones o incidencias que pudieran apreciarse en la documentación elaborada o en las actuaciones realizadas para la obtención de las autorizaciones necesarias.

Si las prestaciones realizadas no reunieran las condiciones necesarias para proceder a su recepción, Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. formulará por escrito los defectos observados. No procederá la recepción del contrato hasta que dichas deficiencias hayan sido corregidas satisfactoriamente siempre y cuando se realice antes del inicio de las actividades.

El incumplimiento injustificado de las instrucciones de subsanación emitidas por Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego o, cuando proceda, a la resolución del contrato.

Cuando las prestaciones ejecutadas resulten manifiestamente inadecuadas para la finalidad perseguida por el contrato como consecuencia de errores, defectos o incumplimientos imputables al contratista, Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. podrá rechazarlas, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación de las cantidades abonadas, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

La recepción del contrato no impedirá que Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. pueda exigir posteriormente las responsabilidades que procedan por incumplimientos, defectos o daños que se pongan de manifiesto con posterioridad y que sean imputables al contratista.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. recibiera la factura con posterioridad a la fecha del documento acreditativo de la recepción o conformidad de los servicios prestados, el plazo de treinta (30) días se computará desde la fecha de recepción efectiva de dicha factura.

La liquidación del contrato se realizará tomando en consideración exclusivamente las prestaciones ejecutadas y correctamente acreditadas por el contratista, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y con la documentación efectivamente entregada y validada por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

En el supuesto de que alguna de las prestaciones previstas no hubiera sido ejecutada, se hubiera ejecutado parcialmente o no hubiera obtenido la correspondiente autorización, licencia, certificación, permiso o requisito por causa imputable al contratista, se practicarán en la liquidación las deducciones económicas que correspondan en función de las prestaciones efectivamente realizadas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que procedan conforme al presente pliego.

Si se produjese demora en el pago del saldo resultante de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y, en su caso, la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Titularidad de los trabajos

Todos los trabajos, documentos, estudios, informes, materiales gráficos, soportes digitales y demás resultados que se elaboren o generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., desde el mismo momento de su creación, sin que el contratista pueda oponer derecho alguno sobre los mismos.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. podrá utilizar, reproducir, transformar, comunicar públicamente, publicar, divulgar y ceder dichos trabajos, total o parcialmente, por cualquier medio y para cualquier finalidad relacionada con sus competencias y fines, sin limitación temporal ni territorial.

2. Derechos de propiedad intelectual e industrial

En el supuesto de que alguno de los trabajos, materiales o resultados derivados del contrato se encuentre protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial, el contratista cede en exclusiva a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., con carácter gratuito, todos los derechos de explotación que pudieran corresponderle, incluidos, a título enunciativo y no limitativo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para su explotación en cualquier modalidad y soporte, por todo el tiempo de vigencia legal de los derechos y para todo el ámbito territorial.

La citada cesión se entiende realizada sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial.

3. Garantía de originalidad y ausencia de reclamaciones

El contratista garantiza que los trabajos objeto del contrato son originales y que su utilización por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. no infringe derechos de terceros, obligándose a mantenerla indemne frente a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.

4. Prohibición de uso por el contratista

El contratista no podrá hacer ningún uso, divulgación o explotación, total o parcial, de los trabajos o materiales elaborados en ejecución del contrato, ni utilizar los mismos como referencia profesional, sin autorización expresa y por escrito de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

5. Confidencialidad

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el presente Pliego, durante la vigencia del contrato y por un plazo mínimo de cinco (5) años tras su finalización.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 29 de la cláusula 1.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 29 de la cláusula 1, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses. En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 17 de la cláusula 1 respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la legislación, civil, y en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza y régimen jurídico del presente contrato.

Asimismo, constituirán causas específicas de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento de las limitaciones y condiciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedan.
- b) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad respecto de la información, documentación, planes de seguridad, dispositivos de emergencia, datos de participantes, artistas, autoridades o cualquier otra información facilitada por Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. o por los organismos competentes con ocasión de la ejecución del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- d) La falta de obtención, por causa imputable al contratista, de las autorizaciones, licencias, permisos, informes sectoriales o demás requisitos administrativos indispensables para la celebración de las actividades objeto del contrato.
- e) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) La comisión de dos incumplimientos muy graves durante la ejecución del contrato.
- g) La no elaboración, presentación o entrega de los proyectos técnicos, memorias, planes, estudios, certificados o cualquier otra documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas cuando ello impida o dificulte de forma relevante la obtención de las autorizaciones necesarias para la celebración de las actividades.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio, mediante comunicación de Madrid Cultura y Turismo SAU al contratista.

En los supuestos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva, en su caso, y el contratista deberá indemnizar a Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. por los daños y perjuicios ocasionados en la cuantía que exceda del importe de dicha garantía.

Para la aplicación de las causas de resolución y la determinación de sus efectos se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene carácter privado.

La preparación y adjudicación contractual, que deban someterse a los artículos 204 y 205 de la LCSP se regirán por dicha Ley, siendo competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten respecto de dichas actuaciones.

Cuando proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación, serán susceptibles del mismo los actos previstos en el artículo 44 de la LCSP, siempre que concurran los requisitos establecidos en dicho precepto.

La competencia para la resolución del recurso especial en materia de contratación corresponderá al órgano competente de la Comunidad de Madrid, actualmente el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Los actos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa cuando así proceda conforme a la legislación aplicable.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, interpretación y extinción del contrato tendrán naturaleza jurídico-privada y serán competencia del orden jurisdiccional civil.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cuantas controversias pudieran surgir en relación con los efectos y extinción del contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN, FECHA Y FIRMA

EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**
Fecha: 2026.07.07 10:36

CONFORME:

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./D ^a <Representante>	<DNI>
D./D ^a <Representante>	<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²	NIF
<Licitador>	<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número: <Dirección>	
Localidad: <Municipio>	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	
<Expediente>	
<Descripción extendida>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total

Fecha y firma del licitador.³
 DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.9 y 11.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
 [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con NIF, domicilio en.....calle/plaza número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el....., cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador.¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico: en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que*

Capacidad para contratar y solvencia requerida

- Que la sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- Que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.
- Que tanto la sociedad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tienen, estén garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

- Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).
- Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
 -
 - Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
 - Que también presenta/n oferta al/a los lote/s
..... la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s
al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

- Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
.....
- Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.



Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:
 - Que no tiene prevista ninguna subcontratación.
 - Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº):

.....

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

.....

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:
 - Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.
 - Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Empleo de personas con discapacidad:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualdad de mujeres y hombres:

- Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.
- Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:
 - Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.
 - Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

- Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en.....

(firmar electrónicamente).



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:,
provincia: y código postal:, en calidad de:¹,
....., teléfono nº:, correo electrónico:,
....., en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que*

Tratamiento de datos personales

- Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones **esenciales** y los efectos que ello conlleva.

Ubicación ² de los servidores y/o servicios asociados:

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
- Otros (*especificar cuáles*):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en.....
(firmar electrónicamente).

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN “CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”

D. / Dña., con DNI / NIE

..... en nombre propio o en representación de la empresa

....., con NIF nº, en calidad de

....., declara que el personal que se adscribirá al contrato **PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA, DE LOS CONCIERTOS Y DEL RESTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA HISPANIDAD 2026**, cuenta con la siguiente experiencia laboral en la categoría correspondiente:

EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS
Experiencia del Responsable del Proyecto en la coordinación para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones en eventos multitudinarios que impliquen desfiles en vías públicas. Hasta 10 puntos.	
Experiencia del Técnico Responsable de Producción o Coordinación Técnica en la dirección y/o coordinación de escenarios para actividades, festivales o conciertos multitudinarios celebrados en vías públicas. Hasta 10 puntos.	
Experiencia del personal adscrito al contrato en la coordinación con organismos e instituciones competentes para la obtención de permisos necesarios para la celebración de eventos multitudinarios en vía pública (Ayuntamientos, Policía Municipal, servicios de movilidad, Protección Civil, servicios de emergencias y organismos análogos). Hasta 6 puntos.	

En....., a..... de.....de.....

Firmado: